



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2025/CM-MDS

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002 de fecha lunes 28 de abril del año 2025, el Informe N° 0062-2025-MDS/GDS/SGPVIS, el Informe N° 0148-2025-MDS/GDS, Proveído N° 026-2025-GM, el Informe N° 107-2025-MDS-OGAJ, el Informe N° 0103-2025-GM/MDS; Memorando N° 306-2025-MDS/A, Acuerdo de Concejo N° 014-2025/CM-MDS, Carta Múltiple N° 062-2025-YENR/OGSG-MDS, el Dictamen N° 01-2025-CM/CDHAECD, Memorando N° 442-2025-MDS/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N° 0062-2025-MDS/GDS/SGPVIS, la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 02//

Ordenanza Municipal N° 001-2025/CM-MDS

Que, a través del Informe N° 107-2025-MDS-OGAJ, la Oficina de General de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable, por la aprobación mediante ordenanza la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social – IAL-DIS- del Distrito de Sayán;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Sayán, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE SAYÁN

**ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR** la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Sayán como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS)

### ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Sayán.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 03//

Ordenanza Municipal N° 001-2025/CM-MDS

3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Sayán, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sayán, en calidad de secretaria técnica.
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Agricultura, Educación, Cultura y Deporte del Consejo Municipal
4. Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Salud, Medio Ambiente y Transporte del Consejo Municipal
5. Gerente Municipal.
6. Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
7. Gerente de Desarrollo Económico.
8. Subgerente de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social.
9. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
10. Un (01) representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
11. Un (01) representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
12. Un (01) representante de la Unidad Local de Empadronamiento - Programa Nacional Pensión 65.
13. Un (01) representante del Programa Vaso de Leche y Programas Alimentarios.
14. Un (01) representante de la Micro Red de Salud Sayán.
15. Un (01) representante del Centro de Atención Primaria II - Sayán
16. Un (01) representante de la UGEL.
17. Un (01) representante del Centro de Emergencia Mujer.
18. Un (01) representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
19. Un representante de la Subprefectura.
20. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

### **ARTÍCULO SEPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la secretaria técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 04//

Ordenanza Municipal N° 001-2025/CM-MDS

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, notificar la presente Ordenanza Municipal a las Instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - FACULTESE**, al Alcalde del Distrito de Sayán para que mediante Decreto de Alcaldía emita disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General la publicación en el Diario judicial de mayor circulación regional.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)).

Dado en el Palacio Municipal a los veintiocho días del mes de abril de 2025.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA  
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN

